



Factura: 001-002-000019455



20171701025P01196

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701025P01196						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2017, (15:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703701811	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TOAPANTA CHIGUANO DIANA MONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718478884	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PTCHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOSS.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		0.00					

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RS



N° TRAMITE: 67595-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
-25/09/17



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2

3

4

ESCRITURA No. 2017-17-01-025-P01196.

5

6

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

7

DENOMINADA:

8

9

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

10

TRANSVITOA&HIJOS S.A

11

OTORGADA POR:

12

SR. VÍCTOR ELIAS TOAPANTA CADENA

13

SRTA. DIANA MONICA TOAPANTA CHIGUANO.

14

CUANTÍA:

15

USD \$ 800,00

16

A. E.

17

DI: 3 C.

18

%%%%%%%%%

19

%%%%%%%%%

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

21

República del Ecuador, el día de hoy Jueves veinte y cuatro (24) de Agosto

22

del año dos mil diez y siete (2017) ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE

23

DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,

24

comparecen: El señor VÍCTOR ELIAS TOAPANTA CADENA, de estado

25

civil casado, por sus propios derechos; y, DIANA MONICA TOAPANTA

26

CHIGUANO, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Todos por sus

27

propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la

28

Panamericana Sur, kilómetro treinta y siete y medio, teléfono convencional

1 dos.tres quince cinco cero dos, celular: cero nueve nueve cuarenta y nueve  
2 setenta y cinco cero cero cero, correo electrónico [transvitoa@yahoo.com](mailto:transvitoa@yahoo.com),  
3 parroquia Aloasí, Cantón Mejía y de paso por la ciudad de Quito, provincia de  
4 Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, que la ejercen de  
5 la forma antes indicada, a quienes de conocer doy fe por haberme  
6 presentado sus documentos de identidad, además expresamente autorizan  
7 se adjunte como habilitante el documento generado en la consulta realizada  
8 al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del  
9 Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la  
10 resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de  
11 la Judicatura; quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias  
12 del contrato que a celebrar proceden en forma libre y voluntaria, me solicitan  
13 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se  
14 transcribe: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
15 cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la  
16 siguiente minuta: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
17 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los  
18 señores: **UNO.- TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS**, de estado civil  
19 casado; y, **DOS.- TOAPANTA CHIGUANO DIANA MONICA**, de estado civil  
20 soltera.- Todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos,  
21 domiciliados en la parroquia Aloasí y de paso por la ciudad de Quito,  
22 provincia de Pichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse.-  
23 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los  
24 comparecientes, declaran que es su voluntad constituir una compañía  
25 anónima, como en efecto lo hacen, que se someterá a las disposiciones de  
26 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código  
27 Civil, del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por el  
28 Estatuto Social que se insertan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.-**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
2 **TRANSVITOA&HIJOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
3 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO UNO.-**  
4 NOMBRE: La compañía que se constituye se denomina **COMPAÑÍA DE**  
5 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.-**  
6 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** Tiene su domicilio principal en la ciudad de  
7 Quito, perteneciente al Distrito Metropolitano Quito, provincia de Pichincha,  
8 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la  
9 República o del extranjero. **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** El Objeto Social  
10 de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
11 **TRANSVITOA&HIJOS S.A.,** será dedicarse exclusivamente al Transporte  
12 de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
13 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
14 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes  
15 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
16 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
17 relacionado con su actividad. **ARTICULO CUATRO.- NACIONALIDAD:** La  
18 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de  
19 su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante  
20 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también  
21 acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.-**  
22 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.-** El  
23 Capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
24 **TRANSVITOA&HIJOS S.A.** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los  
25 Estados Unidos de América, dividido en cien acciones ordinarias,  
26 nominativas e indivisibles de ocho dólares de los Estados Unidos de  
27 América cada una, numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la cero cien  
28 (0100), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del

1 presente contrato. **ARTÍCULO SEIS.-** Las acciones serán emitidas en libros  
2 talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la  
3 compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones.-  
4 **ARTÍCULO SIETE.-** La Compañía llevará los libros de acciones y  
5 accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier  
6 modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.  
7 **ARTÍCULO OCHO.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo  
8 con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su  
9 traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando  
10 haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y  
11 accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor  
12 de las acciones a su nombre.- En caso de pérdida de una acción o título de  
13 acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** El  
14 tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará  
15 su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos  
16 de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de  
17 Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Los accionistas tendrán derecho a voto  
18 en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones.  
19 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
20 **LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO ONCE.-** El gobierno de la **COMPAÑÍA DE**  
21 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.,**  
22 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración por el  
23 Presidente y el Gerente General, con los deberes y atribuciones señalados  
24 en estos estatutos. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta  
25 General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y  
26 reunidos, como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella  
27 adopte dentro del marco de la Ley y estos Estatutos, son obligatorias para  
28 todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.- **ARTÍCULO**  
2 **TRECE.- CLASES DE JUNTA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá  
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
5 como lo menciona el artículo (234) doscientos treinta y cuatro de la Ley de  
6 Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o  
7 quien lo subrogue.- Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por  
8 resolución del Presidente o del Gerente General, a pedido de los Comisarios  
9 o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento  
10 del capital social.- **ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIAS:** La Junta  
11 General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de  
12 aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de  
13 la compañía y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de  
14 anticipación a la fecha de la Junta.- La convocatoria indicará los asuntos a  
15 tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el  
16 de las oficinas de la Compañía en su domicilio.- Es válida la Junta Universal  
17 de Accionistas que se reúna en conformidad con lo establecido en el artículo  
18 (238) doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
19 **QUINCE.- DEL QUORUM:** El quórum se constituirá del cincuenta por ciento  
20 del capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria; en la segunda  
21 quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Juntas  
22 Generales no podrá tratarse otros asuntos que aquellos que corresponden al  
23 orden del día, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Las Juntas  
24 Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del  
25 Capital Social, la transformación, la fusión, en fin cualquier modificación de  
26 los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de  
27 Compañías. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Los accionistas podrán hacerse  
28 representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero

1 que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación  
2 será dirigida al Presidente de la Junta General.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**  
3 **QUORUM DE DECISION:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán  
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se  
5 sumarán a la mayoría.- Se prohíbe a los accionistas dividir su representación  
6 en la votación, tanto por las acciones que les pertenezca, cuanto por las que  
7 representen. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL SECRETARIO:** Actuará como  
8 Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que lo subroge,  
9 pudiendo en casos especiales, si la Junta creyere necesario, designar un  
10 Secretario AD-HOC.- Firmando juntamente con el Presidente, autenticará las  
11 Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día,  
12 previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la  
13 Compañía o quien lo subroge, será quien presida la Junta General de  
14 Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Actas de la Junta General, podrán  
15 ser redactadas en computadora en hojas debidamente foliadas con  
16 numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el secretario de  
17 cada Junta.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:**  
18 Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las expuestas  
19 en la Ley de Compañías son: **a)** Ejercer las facultades que la Ley de  
20 Compañías señala como de su competencia privativa; **b)** Nombrar y remover  
21 a los directivos de la compañía; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, balances,  
22 e informes que presentaren los directivos administradores, comisarios o  
23 auditores; **d)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)**  
24 Resolver sobre la amortización de las acciones; **f)** Acordar todas las  
25 modificaciones al Contrato Social; **g)** Decidir sobre la fusión, liquidación,  
26 disolución, etc., de la Compañía; y, **h)** Especialmente, dictar las normas y  
27 principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y  
28 operativamente.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE:** El

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Presidente de la compañía, deberá ser accionista o no de la Compañía y  
2 será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el  
3 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**  
4 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente tendrá los siguientes deberes y  
5 atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones  
6 estatutarias o de la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias  
7 para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía; b) Suscribir los  
8 títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos; c)  
9 Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta  
10 General; d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la  
11 Compañía; e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía; f)  
12 Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal; g) Velar  
13 por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; h) Supervisar la  
14 marcha administrativa y económica de la Compañía; i) Suscribir el  
15 nombramiento del Gerente General expedido por la Junta General; j)  
16 Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de  
17 éste.- En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará  
18 hasta cuando la Junta General designe al titular; k) Delegar todos o  
19 cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a  
20 Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.  
21 **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
22 General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la  
23 Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de su cargo y  
24 podrá ser reelegido indefinidamente.- Subrogará al Presidente, en caso de  
25 ausencia o impedimento de él.- En el caso de ausencia definitiva del  
26 Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.  
27 **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del  
28 Gerente General o de quién lo subrogue, a más de las que establece la Ley

1 para los administradores, las siguientes: a) Ejercer la Representación Legal  
2 de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y  
3 procuradores que se encuentran previstas en las Leyes del país, siendo el  
4 llamado a intervenir judicial o extra judicialmente, así como en toda clase de  
5 actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b)  
6 Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del  
7 Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten  
8 en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los  
9 correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con  
10 sujeción a la Ley, los Estatutos y las decisiones de la Junta General de  
11 Accionistas; e) Nombrará, removerá, fijará sueldos y salarios de los  
12 empleados y trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la  
13 Junta General; f) Suscribir el nombramiento del Presidente expedido por la  
14 Junta General; g) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para  
15 todos o algunos de los negocios de la Compañía; h) Suscribirá la  
16 correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario  
17 para la buena marcha de la misma; i) Dispondrá la apertura de sucursales y  
18 oficinas en cualquier lugar de la República o el extranjero, previo  
19 conocimiento y aceptación de la Junta General; j) Presentar a la Junta  
20 General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; y, k)  
21 Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.

22 **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES:**

23 **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un  
24 Comisario, así como, de estimarlo necesario, podrá también elegir Auditores,  
25 los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos  
26 Estatutos.- Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser  
27 reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente  
28 convocados en las Juntas Generales de Accionistas.- **ARTÍCULO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



1 **VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones específicas de los Comisarios: a)  
2 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del  
3 Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los  
4 Estados Financieros; c) Revisar el Balance, la cuenta de Pérdidas y  
5 Ganancias; y, presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d)  
6 Proponer motivadamente la remoción de los administradores; e) Presentar a  
7 la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su  
8 respectivo informe, el no cumplir con este mandato le hace solidariamente  
9 responsable; y, f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.

10 **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** Los Auditores tienen como atribuciones  
11 fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía  
12 estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo  
13 concerniente al área contable y fiscal.- **CAPÍTULO QUINTO.-**  
14 **BALANCE, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA: ARTÍCULO VEINTE**  
15 **Y NUEVE.-** La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o  
16 desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el  
17 Gerente General, con los respectivos informes de los Comisarios.-  
18 **ARTÍCULO TREINTA.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino  
19 de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego  
20 de establecer las reservas legales y voluntarias.- No se podrá proceder al  
21 reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente  
22 realizadas.- En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital  
23 social pagado.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El año económico  
24 comenzará el primero de enero; y, terminará el treinta y uno de diciembre de  
25 todos los años. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**  
26 **TREINTA Y DOS.-** A la terminación del plazo, si no hubiera consenso para  
27 prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía se  
28 sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso.- El

1 liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la  
2 Compañía.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA:** Los  
3 accionistas declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital  
4 social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
5 TRANSVITOA&HIJOS S.A., de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
6 de América, dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles  
7 de ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una y pagarán en  
8 numerario el cien por ciento (100%) de dicho capital, de conformidad con el  
9 siguiente detalle:

ACCIONISTAS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS	170370181-1	720	720	90
TOAPANTA CHIGUANO DIANA MONICA	171847888-4	80	80	10
TOTAL		\$USD 800	\$USD 800	100

10 De igual manera, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete de  
11 la Ley de Compañías vigente, los accionistas declaran bajo juramento que  
12 depositarán el capital pagado de la compañía en numerario en una  
13 institución bancaria.- Los accionistas también declaran bajo juramento estar  
14 de acuerdo con el contenido del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
15 **TREINTA Y TRES.-** Los accionistas recibirán sus títulos de acciones, tan  
16 pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.-  
17 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** En todo aquello que no se hubiere  
18 previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y  
19 preceptos que consten en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes  
20 en el País.- **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSPORTE**  
21 **TERRESTRE Y TRÁNSITO.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los  
22 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
23 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
2 por lo consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO**  
3 **TREINTA Y SEIS.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
4 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo  
5 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
6 Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.**- La Compañía en  
7 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la  
8 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
9 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
10 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**  
11 **TREINTA Y OCHO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
12 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
13 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
14 **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas fundadores de  
15 la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
16 **TRANSVITOA&HIJOS S.A.**, declaran bajo juramento que se designa a la  
17 señorita **DIANA MÓNICA TOAPANTA CHIGUANO**, como Presidente; y, al  
18 señor **VÍCTOR ELÍAS TOAPANTA CADENA**, como Gerente General, para  
19 los periodos señalados en los artículos veinte y dos; y, veinte y cuatro del  
20 presente estatuto.- **CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-  
21 Los accionistas de la compañía autorizamos en forma conjunta o  
22 individualmente el Doctor Mario Saltos Bonilla para realizar todas y cada  
23 una de las gestiones, diligencias legales y administrativas, así como todos los  
24 actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta sociedad  
25 hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil  
26 correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
27 cláusulas de estilo para la validez de este documento".- **HASTA AQUÍ LA**  
28 **MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta

1 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario Saltos B., con  
2 matrícula profesional número: diecisiete guión dos mil cinco guión ciento  
3 sesenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha y matrícula número:  
4 Nueve mil seiscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha".-  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos  
6 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí  
7 el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo  
8 el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
9  
10  
11



12  
13 SR. VÍCTOR ELIAS TOAPANTA CADENA.

14 C.C. 170370181-I

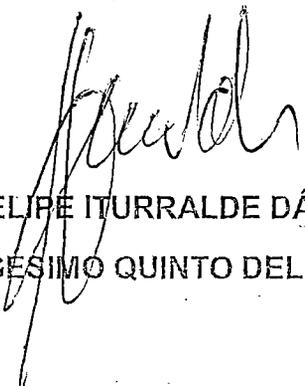
15 P.V. 007051  
16  
17



18  
19  
20 SRTA. DIANA MONICA TOAPANTA CHIGUANO.

21 C. C. 1718478884

22 P. V. 007 - 248  
23  
24



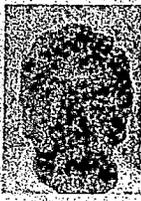
25  
26 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

27 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.  
28

Factura No. 001-002-00019



<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN <b>BÁSICA</b>	PROFESIÓN / OCUPACIÓN <b>CHOFER PROFESIONAL</b>	V2333E3X22
	CEDULA No. <b>170370181-1</b>	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>TOAPANTA CAMILO</b>	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>CADENA MARIA SALOME</b>	
	CIUDADANÍA <b>TOAPANTA CADENA VICTOR ELÍAS</b>	LUGAR DE NACIMIENTO <b>PICHINCHA</b>	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>MEJIA</b> <b>2017-08-28</b>	
LUGAR DE NACIMIENTO <b>PICHINCHA</b>	MEJIA ALOASI FECHA DE NACIMIENTO <b>1949-01-03</b> NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b> SEXO <b>HOMBRE</b> ESTADO CIVIL <b>CASADO</b> ZOILA AMADA CHIGUANO BARROS	DIRECTOR GENERAL	FECHA DEL CEDULADO	0005-47037

<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017		
<b>007</b> JUNTA No.	<b>007 - 051</b> NÚMERO	<b>1703701811</b> CEDULA
<b>TOAPANTA CADENA VICTOR ELÍAS</b> APELLIDOS Y NOMBRES		
	PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MEJIA CANTÓN	ALOASI PARROQUIA	ZONA
		

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito,

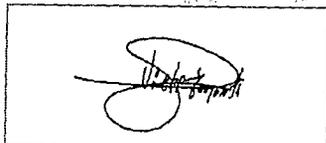
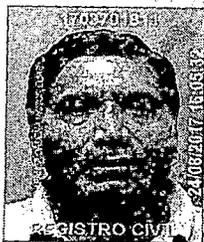
24/08/2017

DR. FELIPE FERRAL DE DAVALOS  
 NOTARIO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1703701811

**Nombres del ciudadano:** TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

**Fecha de nacimiento:** 3 DE ENERO DE 1949

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CHIGUANO BARROS ZOILA AMADA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE ENERO DE 1977

**Nombres del padre:** TOAPANTA CAMILO

**Nombres de la madre:** CADENA MARIA SALOME

**Fecha de expedición:** 28 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ILTER ANTONIO ENCALADA LEIVA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-048-34808



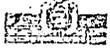
170-048-34808

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171847888-4**  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TOAPANTA CHIGUANO**  
**DIANA MONICA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**MEJIA**  
**ALDASI**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-27**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL**  
 E133111111  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIGUANO BARROS ZOILA AMADA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-09-05**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-09-05**


 001045503


  
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

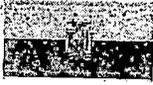


**007** JUNTA No.  
**007 - 248** NÚMERO  
**1718478884** CÉDULA

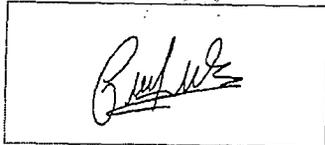
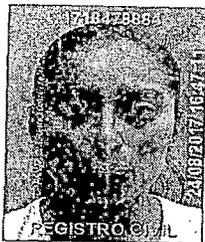
**TOAPANTA CHIGUANO DIANA MONICA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 MEJIA CANTÓN  
 ALDASI PARROQUIA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 4  
 ZONA:





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1718478884

**Nombres del ciudadano:** TOAPANTA CHIGUANO DIANA MONICA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

**Fecha de nacimiento:** 27 DE JULIO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS

**Nombres de la madre:** CHIGUANO BARROS ZOILA AMADA

**Fecha de expedición:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ILTER ANTONIO ENCALADA LEIVA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-048-38117



172-048-38117

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7771674  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0201108693 SALTOS BONILLA MARIO STALIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

24/07/2017

DR. FELIPE MORALES  
NOTARIO



12/07/2017 7.09 PM



**RESOLUCIÓN No. 077-CJ-017-2017-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2017-11426, de fecha 14 de julio de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	VICTOR ELIAS TOAPANTA CADENA	1703701811
2	DIANA MONICA TOAPANTA CHIGUANO	1718478884

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1229-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 19 de julio de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1302-DT-017-2017-ANT de fecha 01 de agosto del 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de

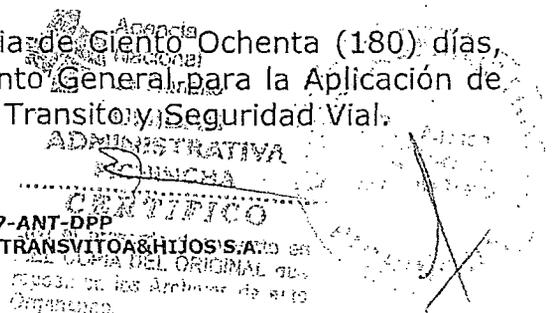


Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITO A&HIJOS S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. El presente Informe tendrá una vigencia de **Ochenta (180) días**, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.





Factura: 001-002-000019461



20171701025000983

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701025000983

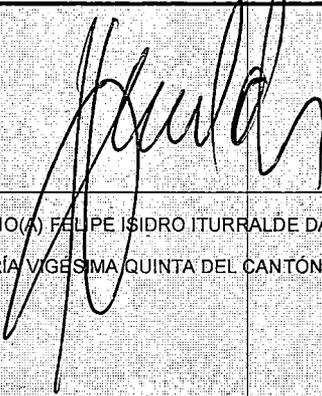
NOTARIO OTORGANTE:	FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE AGOSTO DEL 2017. (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703701811

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOAPANTA CADENA VICTOR ELIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703701811

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITO&HIJOS.A OTORGADA POR VICTOR ELIAS TOAPANTA CADENA Y DIANA MONICA TOAPANTA CHIGUANO
----------------	---

  
 NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

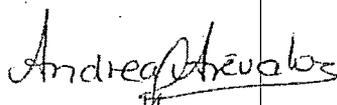


7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de agosto del 2017.

  
Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Andrea Arevalo Bucheli  
**ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: Eduardo Arauz  
Revisado por: Celeste Morales



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD

ADMINISTRATIVA

PROVINCIAL

**CERTIFICADO**

que el presente documento es  
UNA COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de este  
Organismo.

09 AGO 2017

Se otorgó ante mí, doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A otorgada por VICTOR ELIAS TOAPANTA CADENA y DIANA MONICA TOAPANTA CHIGUANO, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y cinco de agosto del año dos mil diecisiete.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 54034



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	41500
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3893
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA QUINTA /QUITO /24/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSVITOA&HIJOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG. NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- R.L.:  
GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

